



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023 00392 00
PROCESO:	VERBAL (SERVIDUMBRE ALCANTARILLADO)
DEMANDANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
DEMANDADO	ADMINISTRADORA LOS ROSALES
VINCULADOS	INTERCONEXION ELECTRICA S.A., HOCOL Y ECOPETROL
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	Accede solicitud ordena servidumbre provisional

Se agrega el anterior escrito enviado por la apoderada demandante, donde solicita se ordene la imposición de servidumbre provisional y que previo a proferir sentencia anticipada se corra traslados para alegar en conclusión.

Al respecto y se le hace saber que lo solicitado en cuanto a la ordena de Imposición de la Servidumbre Provisional, se encuentra conforme a derecho, según lo establecido en las normas que a continuación se transcriben:

"Decreto 222/83 (...) Art. 111 (...) numeral 5° "En todo caso el juez, dentro de los dos días siguientes a la presentación de la demanda, practicará una inspección judicial sobre el predio que haya de ser afectado por la servidumbre y autorizará la imposición provisional de la misma, si así lo solicitare la entidad demandante."

"Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 (...) Art. 2.2.3.7.5.3. (...) 4° El juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la demanda, practicará una inspección judicial sobre el predio afectado, identificará el inmueble, hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre."

Así las constas se procede a AUTORIZAR el ingreso al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 106-9081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada y cédula catastral 173800002000000010007000000000 ubicado en La Dorada, Vereda Guarinocito, denominado "Hacienda Palos Verdes"; y la ejecución de las obras según el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial, conforme fue expuesto en la parte motiva. OFICIAR a la autoridad policiva del municipio de la Dorada, departamento de Caldas, con el fin de que garanticen la efectividad de dicha orden judicial.

AUTORIZAR a EMPRESA PUBLICAS DE MEDELLIN. para iniciar la ejecución de las obras que, de acuerdo con el proyecto, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, en especial:

a) Construir y/o reponer las redes de alcantarillado en los predios que atraviesan por la zona de servidumbre del predio afectado,

b) Remover cultivos y demás obstáculos que impidan la construcción, mantenimiento, reparación y reposición de los tramos de redes de acueducto y/o alcantarillado,

c) Cortar árboles que consideren necesarios, por entorpecer la construcción o el mantenimiento de las obras, que estén sembrados dentro de las fajas o zonas de servidumbre.

d) Transitar libremente por las fajas de terreno o zonas de servidumbre, con el objeto de verificar, mantener, modificar y reparar si fuere necesario, las redes de acueducto, ya sea por parte de su personal o personal contratista.

d) Permitir en cualquier momento el ingreso a la zona de servidumbre al personal de mantenimiento de EPM y sus contratistas.

Por último, en cuanto a la solicitud de otorgar oportunidad de presentar alegatos de conclusión, y pese a que este Despacho en otrora otorgó esta oportunidad en procesos de esta índole, resulta que la Sala de Casación Civil del al Corte Suprema de Justicia en el recurso de casación formulado frente a la sentencia del 6 de febrero de 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito de Montería (SC4658-2020), precisó que para el presente trámite especial no se contempla la oportunidad de alegar en conclusión. Por tanto, no se concederá el término solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dde26da8c87318bee5612870c8f45bcaa3219f18ff992d4c5a7663e5e31e2ac**

Documento generado en 03/04/2024 01:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>